



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 09-2022

Resolución

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

I. CONSIDERACIONES:

Que el día 24 de enero del 2022, a las 8 horas 5 minutos, se recibió solicitud de Acceso a Información Pública de forma electrónica, por parte de los señores

,
Salvador, quien se identifica por medio de su de su Documento Único de Identidad personal número - ;

- , y , Empleada, Mayor
de Edad, del domicilio

Único de Identidad -6, actuando en calidad de personas naturales, cuya referencia del proceso es **UAIP. 09-2022**, solicitando la siguiente Información Pública:

- ✓ **Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos del año 2021. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**
- ✓ **Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número**

de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes al año 2021.

- ✓ **Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, en cuanto a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, con el fin de facilitar la información solicitada de manera oportuna. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado, quien realiza las gestiones necesarias para brindar la información contenida en las Unidades Administrativas correspondientes de la municipalidad, lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuidado del derecho fundamental de Acceso a la Información a la población, con lo cual los habitantes tienen el derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y municipal interna, así mismo del manejo de los recursos públicos, por lo que es obligación de los funcionarios actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un derecho fundamental, tal y como lo establece el artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el derecho de investigar, buscar y recibir información de toda índole relacionado al artículo 18 de la Constitución de la República que textualmente dice “*toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de maneta decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que s ele haga saber lo resuelto*”. Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia, a la

publicidad en la administraciones municipales, así como a la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el artículo 85 y 86 de la Constitución de la Republica y Artículos 1, 9 y 10 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad Administrativa correspondiente, con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- a) El día lunes 24 de enero del 2022 a las 11 horas 41 minutos, se solicitó mediante memorándum

Humanos, requerimiento de información respecto de las retenciones y/o descuentos realizados a empleados de la municipalidad, detallando íntegramente lo contenido en los literales a) y c) de la solicitud planteada por los solicitantes, a lo que se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Recursos Humanos el día 25 de enero del año 2022, de la cual se anexa expediente, y se remitirá a los solicitantes en versión pública de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.

- b) El día lunes 24 de enero del 2022, a las 15 horas con 5 minutos se solicito por medio de memorándum interno número

requerimiento de información respecto de partidas o cuentas relacionadas a la aportación voluntaria u obligatoria dirigida hacia algún partido político, la cual se le notifico de forma integra respecto del literal b) de la solicitud planteada por los solicitantes, a lo que se le dio un tiempo de respuesta hasta el día Lunes 31 de Enero del 2022, no habiendo recibido la respuesta en el tiempo establecido, se notificó recordatorio mediante memorándum interno número 32 de fecha 1 de febrero del año 2022

se obtuvo respuesta ese mismo día, la cual se anexa al expediente y se remitirá a los solicitantes el versión pública de conformidad con el articulo 30 de la LAIP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese los solicitantes la Información Pública solicitada que fue remitida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de las Unidades Administrativas correspondientes.
- b) Notifíquese a los solicitantes por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**